



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR
Demandante	Julio Cesar Ortega Solano
Demandado	Dora Cecilia Hernández García
Radicación	50001 31 10 003 2017 00170 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Mayo veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 32 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

66

Del

26 MAY 2017

AYELETH PAJETO PADILLA

Secretaria